

Parcela número 9.—Sita en el término municipal de Málaga.
Superficie: 1,7350 hectáreas.
Propietario: Don Bautista Bucno Jimena.
Domicilio: Casa de Campo, 25. Málaga.
Hora acta previa: A las doce.

Parcela número 10.—Sita en el término municipal de Málaga.
Superficie: 0,4080 hectáreas.
Propietarios: Don Pablo y doña María Medina Dominguez.
Domicilio: Loma Negra. Churrana (Málaga).
Hora acta previa: A las doce quince.

Parcela número 11.—Sita en el término municipal de Málaga.
Superficie: 0,8360 hectáreas.
Propietarios: Doña Ana María, doña María Luisa, doña Mercedes y don Rafael Barranquero Salazar.
Domicilio: Córdoba, 6. Málaga.
Hora acta previa: A las doce treinta.

Parcela número 12.—Sita en el término municipal de Málaga.
Superficie: 0,3200 hectáreas.
Propietario: Don Francisco Castillo Sánchez.
Domicilio: Urbanización «La Neria». Churrana (Málaga).
Hora acta previa: A las doce cuarenta y cinco.

Parcela número 13.—Sita en el término municipal de Málaga.
Superficie: 0,8380 hectáreas.
Propietario: Don José Pinto Rosado.
Domicilio: Finca «La Gamera Baja». Churrana (Málaga).
Hora acta previa: A las trece.

Parcela número 15.—Sita en el término municipal de Málaga.
Superficie: 0,4800 hectáreas.
Propietario: Don Miguel García Montañez.
Domicilio: Salitre, 4. Málaga.
Hora acta previa: A las trece quince.

Sevilla, 24 de mayo de 1974.—El Teniente Coronel Jefe de Propiedades, Santiago Haro Bonnet.—4.792-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

11016 *ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se autoriza la instalación de 17 viveros de cultivo de mejillones en polígonos del distrito de Riveira.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican, y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

1.ª Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado, y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación de expediente al efecto.

2.ª Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

3.ª El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

4.ª Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

5.ª Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales Intervivos y sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Relación de referencia

Concesionario: Don Juan Paz Pérez.
Vivero denominado: «Paz-1».
Emplazamiento: Polígono Riveira C, número 19.

Concesionario: Don Juan Paz Pérez.
Vivero denominado: «Paz-2».
Emplazamiento: Polígono Riveira C, número 21.

Concesionario: Don Manuel Paz Rey.
Vivero denominado: «Rey-1».
Emplazamiento: Polígono Riveira C, número 27.

Concesionario: Don Manuel Paz Rey.
Vivero denominado: «Rey-2».
Emplazamiento: Polígono Riveira C, número 28.

Concesionario: Don Alvaro Saborido Lorenzo.
Vivero denominado: «Alsa-1».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 63.

Concesionario: Don Alvaro Saborido Lorenzo.
Vivero denominado: «Alsa-2».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 82.

Concesionario: Don Francisco Mallo Area.
Vivero denominado: «Framarea Dos».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 37.

Concesionario: Don Manuel Boo Oliveira.
Vivero denominado: «Mabo».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 24.

Concesionario: Doña María Manuela Lojo Dean.
Vivero denominado: «Mamalode número 1».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 38.

Concesionario: Doña María Manuela Lojo Dean.
Vivero denominado: «Mamalode número 2».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 51.

Concesionario: Doña Estrella Mariño González.
Vivero denominado: «Estrella Dos».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 26.

Concesionario: Don Florentino Lorenzo Rodríguez.
Vivero denominado: «Pablito-1».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 77.

Concesionario: Don Florentino Lorenzo Rodríguez.
Vivero denominado: «Pablito-2».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 108.

Concesionario: Don José María Vicente Alcalde.
Vivero denominado: «Vial-1».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 105.

Concesionario: Don José María Vicente Alcalde.
Vivero denominado: «Vial-2».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 46.

Concesionario: Doña Josefa García Mayo.
Vivero denominado: «Estrella Tres».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 50.

Concesionario: Don Daniel Mallo Area.
Vivero denominado: «Estrella».
Emplazamiento: Polígono Riveira C, número 20.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

11017 *ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se autoriza a don Celestino Pintos Rial la instalación de una cetárea en terrenos de propiedad privada con una superficie de 193,46 metros cuadrados, en el lugar de Santa Marta, conocido con el nombre de Fanaqueira, distrito marítimo de Cangas.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado a instancia de don Celestino Pintos Rial en el que solicita la correspondiente autorización administrativa para instalar una cetárea en terrenos de propiedad privada con una superficie de 193,46 metros cuadrados y tubería de toma de agua de mar con ocupación esta última de 36 metros cuadrados de terrenos de dominio público, en el lugar de Santa Marta, conocido con el nombre de «Fanaqueira», distrito marítimo de Cangas, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 8.707 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

1.ª La autorización se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 193,46 metros cuadrados la cétarea y 36 metros cuadrados la tubería de toma de agua de mar. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

2.ª Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la autorización se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

3.ª Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

4.ª Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

5.ª Esta autorización queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

6.ª Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

7.ª Por el titular de la autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

11018 ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se autoriza a don Manuel Soutullo Gondar la instalación de una cétarea en terrenos de propiedad privada con una superficie de 100 metros cuadrados, en la zona de Areas, distrito marítimo de Sungenjo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Soutullo Gondar en el que se solicita la correspondiente autorización administrativa para instalar una cétarea en terrenos de propiedad privada con una superficie de 100 metros cuadrados y tubería de toma de agua de mar con ocupación esta última de 92 metros cuadrados en terrenos de dominio público, en la zona de Areas, distrito marítimo de Sungenjo, con arreglo a los planos que corren unidos en el expediente número 9.346 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe del Asesor Jurídico de la Subsecretaría de la Marina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

1.ª La autorización se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 100 metros cuadrados la cétarea y 92 metros cuadrados la tubería de toma de agua de mar. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

2.ª Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la autorización se refiere a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

3.ª Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

4.ª Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

5.ª Esta autorización queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

6.ª Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la

Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

7.ª Por el titular de la autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

11019 ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se autoriza a don Manuel Bea Moreno la instalación de un parque de cultivo de almejas en la zona marítimo-terrestre del término de la Casería de Ossio en el distrito marítimo de San Fernando, con una superficie de 60.000 metros cuadrados.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Manuel Bea Moreno, para instalación de un parque de cultivo de almejas, en la zona marítimo-terrestre del término de la Casería de Ossio en el distrito marítimo de San Fernando, con una superficie de 60.000 metros cuadrados, cuyos planos corren unidos al expediente número 9.364 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 60.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

2.ª Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimiento marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

3.ª Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

4.ª Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

5.ª Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

6.ª Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

7.ª Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

11020 ORDEN de 13 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de marzo de 1974 en el recurso contencioso-administrativo número 400.132, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 29 de octubre de 1970 por «Compañía Española de Piensos y Cereales, S. A. (Cepiesa)».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 400.132, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Compañía Española de Piensos y Cereales, Sociedad Anónima (Cepiesa)», como demandante, y la Adminis-